



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 311 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **07 AGO 2023**

VISTO:

El petitorio de Pago de Intereses legales laborales por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada formulado por Don Antonio Alejandro Ramos Tipian;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 494-2022, Don Antonio Alejandro Ramos Tipian solicita el pago de interés legal laboral por pago tardío del concepto Función Técnica Especializada; reconocida mediante D.R. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, para lo cual adjunta pericia contable de parte por la suma de Veintiún Mil Cuatrocientos Tres con 54/100 Soles (S/ 21, 403.54), señalando que el pago por dicho concepto ha sido cancelada en su totalidad, conforme a la liquidación presentada;

Que, por Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG de fecha 21 de diciembre de 2,005 se Reconoce como Adeudos por el concepto de Función Técnica Especializada entre otros al servidor Pensionista Don Antonio Alejandro Ramos Tipian, con la suma de Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 96/100 Soles (S/ 18,262.96);

Que, de acuerdo con el Informe N° 076-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS elaborado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que se ha venido efectuando pagos a cuenta del monto inicialmente reconocido como Adeudo por concepto de Función Técnica a Don Antonio Alejandro Ramos Tipian: la suma de S/ 120.00 (Dic. 2005), S/ 188.62 (Dic. 2018); S/ 6,000.00 (Dic. 2019); S/ 649.28 (Dic. 2020) y S/ 11,325.06 (Dic. 2021), el cual ha sido cancelado en su totalidad con este último pago con el registro SIAF N° 055, por lo cual solicita opinión legal respecto de lo solicitado por el recurrente de acuerdo a la pericia de parte presentada;

Que, derivados los actuados a la Oficina de Administración a fin de que a través del área competente emita pronunciamiento respecto de la Pericia de parte presentada por el recurrente; y mediante Oficio N° 012-2023-O/A-EC, la Responsable del Equipo Contabilidad remite informe de liquidación de intereses legales a favor de Don Antonio Alejandro Ramos Tipian pensionista de esta institución, sobre reconocimiento y pago de intereses legales por pago tardío por el concepto de Función Técnica Especializada, beneficio social reconocido mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRAG, determinando que le corresponde percibir la suma de S/ 21, 384.44 (Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Con 44/100 Soles por intereses legales laborales por el concepto en mención;

Que, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable, así lo establece el Art. 1° de la Ley N° 25920, asimismo, el Art. 3° de la norma acotada señala "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del siguiente día de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicialmente o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, mediante Informe N° 357-2023-DRA-OPA/EPRE el Equipo de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria da cuenta que **NO** se cuenta con disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 22 Pensiones y otras prestaciones sociales, especifica 22.11.11 Régimen de Pensiones 20530 para efectuar el reconocimiento y pago por concepto de intereses legales por el pago tardío por el concepto Función Técnica especializada a Don Antonio Alejandro Ramos Tipian;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 311 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **07 AGU 2023**

Que, asimismo se debe tener en cuenta, a efectos de emitir el Acto Resolutivo respectivo, lo que dispone la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la que dispone en su Artículo 4 numeral 4.2: "Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, de conformidad con el Art. 7 de D.L. N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, estando a lo expuesto con el Informe Legal N°082-2023-GORE.ICA-GRDE/DRA-OAJ que precede y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Ley N° 25920, Ley N° 31638, D. Leg. N° 1440, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER como Adeudo por concepto de intereses legales laborales generados por el no pago oportuno de la Bonificación por Función Técnica Especializada reconocida mediante R.D. N° 399-2005-GORE-ICA-DRA a favor de Don **ANTONIO ALEJANDRO RAMOS TIPIAN** por la suma de Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 44/100 Soles (S/ 21,384.44), de conformidad a la liquidación practicada por el Equipo de Contabilidad de la Oficina de Administración.

SEGUNDO: Disponer que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura - Genérica de gastos 22 Pensiones y otras prestaciones sociales, específica 22.11.11 Régimen de Pensiones 20530.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL